

AYUNTAMIENTO DE HARO*Edicto*

III.C.325

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de Febrero de 1991, acordó:

11.— Ejecución de la sentencia dictada en recurso contencioso administrativo nº 217/87.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de Enero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 217/87,

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda, por unanimidad, disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Primero: Desestimar la causa de inadmisibilidad invocada por el Excmo. Ayuntamiento de Haro al amparo del Art. 82 b) de la L.J.C.A..

Segundo: Desestimar el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de la Fundación Hogar Madre de Dios Centros Benéficos Reunidos de Haro, contra el Acuerdo adoptado el 12/4/85, sobre imposición de contribuciones especiales para la financiación en parte de las obras de renovación de red de saneamiento y distribución de aguas en varias calles de Haro, y en consecuencia declarar que las mismas se ajustan a derecho y ello sin hacer especial condena en costas.”

Haro, 26 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO*Exposición pública del proyecto de reparcelación de la U.A.3*

III.C.327

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Febrero último, aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación voluntaria de la UA-3, según Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, promovido por D. Diodoro Bastida Ubis y otros y redactado por los Arquitectos señores Ancín y Martínez Zaporta.

Dicho proyecto, juntamente con el expediente que se instruye al efecto, se somete a información pública durante el plazo de quince días a partir de la fecha que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que pueda ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lardero, 5 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

Estatutos y bases para la Junta de Compensación en el Sector R-1 o “Nocedillo”: aprobación definitiva

III.C.326

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Febrero de 1991, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice:

Aprobado inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases para la Junta de Compensación del Sector R-1 o “Nocedillo”, que ha sido sometido a información pública y notificado individualmente a los propietarios afectados, no se han presentado alegaciones.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la vigente normativa

aplicable, la Corporación, por unanimidad de los once miembros que la integran, Acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases para la Junta de Compensación del Sector R-1 o “Nocedillo”, aprobados inicialmente por la Corporación Municipal en sesión celebrada por su Pleno el día 31 de Enero de 1991 y una vez que han sido sometidos a información pública y notificados a los propietarios afectados en forma reglamentaria.

Segundo: El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y se notificará a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente, requiriéndose en la notificación a quienes son propietarios afectados y no hubieren solicitado su incorporación a la Junta de Compensación para que así lo efectúen, si lo desean en el plazo de un mes a contar desde la notificación, con la advertencia de la expropiación prevista en el artículo 127-1 de la Ley del Suelo.

Tercero: Se designa representante de este Ayuntamiento en la Junta de Compensación al Sr. Alcalde Presidente o persona en quien delegue.”

Contra el expresado acuerdo municipal, que es definitivo en vía administrativa, procede el recurso de reposición ante la propia Corporación Municipal en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio, como trámite previo al recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, en su caso.

Lardero, 5 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

Exposición pública del Escudo Heráldico Municipal

III.C.328

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Febrero último, aprobó, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros y con carácter inicial, el Escudo Heráldico de este Municipio, según dibujo y Memoria realizados por D. José A. Mayayo, Diplomado en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados puedan examinar en esta Secretaría Municipal y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente hábil al que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lardero, 5 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Exposición pública del Padrón de precios públicos por terrazas de veladores de establecimientos de hostelería 1991*

III.C.355

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de Marzo de 1991, se aprobó el Padrón de precios públicos de Terrazas de Veladores de establecimientos de hostelería 1991.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en la Unidad General de Gestión de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento, durante 30 días a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto.

Contra las cuotas en él reflejadas y la inclusión en el mismo, se puede interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de 30 días.

Logroño, a 8 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA*Sala de lo Social**Sentencia*

IV.583

Don Manuel García-Miguel García-Rosado Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en el Recurso de Suplicación número 15/91, dimanante de los Autos del Juzgado de lo Social número 295/89, a instancia de Juan Carlos Fernández Sáez, contra RENFE y 86 más, sobre Reconocimiento de Derecho, se ha dictado la sentencia con fecha 25 de Febrero de 1991, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“... FALLAMOS: Que estimando el recurso de Suplicación interpuesto por la representación letrada de D. Juan Carlos Fernández Sáez, contra la sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 10 de Octubre de 1990, recaída en autos promovidos por el recurrente contra la empresa RENFE, D. Miguel García-Madrid Ruiz de Pascual, D. Blas Gómez Pérez y 84 más, en reclamación sobre reconocimiento de derecho, y con revocación de la sentencia recurrida, y estimación de la demanda, debemos declarar y declaramos la nulidad de las pruebas efectuadas a raíz de la convocatoria de 29 de Julio de 1988 para provisión de plazas de Capataz de Vías y Obras, con el fin de que en las mismas pueda participar el actor, por reunir los requisitos exigidos para ello”...

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a Jesús Lastra Gómez vecino de Logroño, en situación legal de rebeldía,

cumpliendo lo ordenado se expide la presente cédula de notificación, haciéndole saber que contra dicha Sentencia puede interponerse recurso de Casación para Unificación de Doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación, mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215 y siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, a 25 de Febrero de 1991.— El Secretario.

Sala de lo Contencioso-Administrativo*Edicto*

IV.584

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de Febrero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por R. López de Heredia Viña Tondia, S.A. contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja de fecha 28-9-1990, que desestima la reclamación económico-administrativa número 397/88, interpuesta contra liquidaciones que traen su causa en las actas de inspección incoadas con fecha 27 de Julio de 1988, números 0436429 a 0436434, ejercicios 1982 a 1986, ambos inclusive, por el concepto Impuesto sobre Sociedades.

Este recurso lleva el número 6/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún